

\*\*\*\*\*

Doctor

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia : Sucesión intestada

Solicitante : Jorge Enrique Botero Salazar y otros

Causante : Azucena Salazar de Botero

Radicado : 2005-00681

Asunto : Trabajo de Partición

**MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA**, abogada en ejercicio, en calidad de PARTIDORA en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar el trabajo de partición encomendado por el despacho.

#### ANTECEDENTES

1. La señora AZUCENA SALAZAR DE BOTERO , quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 29.367.384, falleció en el Municipio de Medellín el día 3 de Julio de 2005 , siendo este Municipio su último domicilio.
2. La causante en vida contrajo matrimonio con el señor Luis José Botero Restrepo el día 7 de marzo de 1946 en la Parroquia San Jorge del Municipio de Cartago ( Valle) , matrimonio registrado en la Notaría Primera de Cartago ( Valle) en el libro tomo 5 folio 328.
3. En dicha unión se procrearon los siguientes hijos: LUIS JOSE BOTERO SALZAR, EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR y JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR.
4. El señor Luis José Botero Restrepo falleció el 9 de junio de 1988 y como consecuencia de lo anterior se disolvió y liquidó la sociedad conyugal que existía entre los cónyuges BOTERO SALAZAR , según consta en la escritura pública Nro. 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de la ciudad de Medellín.
5. Mediante auto del 17 de agosto de 2005 se declara abierta y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora AZUCENA SALAZAR DE BOTERO y se reconoce como herederos a CARMEN JULIA y JORGE HUMBERTO BOTERO SALAZAR .
6. Mediante Auto del 11 de octubre de 2005 el Despacho reconoce como herederos a EFRAIN ARTURO y LUIS JOSE BOTERO SALAZAR.
7. De conformidad a la escritura 942 del 31 de marzo de 2006 de la Notaría Tercera de Medellín , la heredera CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR transfiere a título de venta al señor JORGE ENRIQUE BOTERO

\*\*\*\*\*

SALAZAR los derechos que le pudieran corresponder única y exclusivamente en el bien vehículo automotor Campero Toyota Land Cruiser, FZJ-80 VX, Samurai, 4500 cc, de placas MMI983, Motor, 1 FZ0352974, Chasis HZJ 809012186.

8. La diligencia de inventarios y avalúo se llevó a cabo el 8 de noviembre de 2005, la cual fue objetada
9. El Despacho mediante auto del 13 de diciembre de 2013 resuelve las objeciones presentadas a la diligencia de inventarios y avalúos , auto que fue apelado , recurso de alzada que fue resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala de Familia el día 23 de mayo de 2014 confirmando la decisión tomada por el Juzgado Séptimo de Familia el día 13 de diciembre de 2013.
10. Los inventarios y avalúos que se tendrán en cuenta para la presente partición son los relacionados en el auto del 13 de diciembre de 2013, y son los que a continuación se relacionan :

### ACTIVOS

#### PRIMERA PARTIDA:

Lote Nro. 3, grupo 428 , sector 6 , ubicado en el cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, con un área de tres metros cuadrados (3mts2, es decir dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mt) de largo por un metro con veinte centímetros (1.20mt) de ancho y cuyos linderos son : " Por un costado en 1.20 mts, con el lote # 3 del grupo 408 del sector 06; por otro costado en 2.50 mts, con zona verde; por otros costado en 1.20 mts, con zona verde; por otro costado en 2.50 mts, con el lote # 2 del grupo 428 del sector 06"

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-522496 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona sur de Medellín.

El anterior bien fue adquirido por la causante Azucena Salazar de Botero por compra hecha a Arquidiócesis de Medellín, según consta en la escritura pública 5.966 del 30 de septiembre de 1.988 de la Notaría Doce del Círculo de Medellín.

**AVALUO DEL DEL INMUEBLE..... \$ 810.000.00**

#### SEGUNDA PARTIDA :

El 19.446% del APARTAMENTO 402 del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín , delimitado por los siguientes linderos : " Por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separa del vacío que da sobre zona común exterior y sobre jardinería común ; por el Norte, con muros y ventanería de dominio común que lo separa que da sobre zona común exterior; por el Sur, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre jardinería y terraza común y sobre la terraza del apartamento 102 y del hall de acceso al mismo apartamento 402; por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre zona común exterior y sobre la terraza del apartamento 102; por debajo, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 302; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 502" Con una altura de 2.60 metros libres, comprendido entre los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40 y 1 punto de partida de la planta típica. Área privada aproximada de 280.00 metros cuadrados.

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279848 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**AVALUO DEL 19.446% DEL INMUEBLE..... \$ 54.494.164,00**

**TERCERA PARTIDA :**

El 19.446% del PARQUEADERO NRO. 18 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con circulación común ; por el Norte, con muro de dominio común que lo separa, de los depósitos Nros. 7 y 8; por el Sur, con parqueadero Nro. 17; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80.00 metros libres. Conocido dentro de los puntos 96.97,105,104, 103,102,101,100, 99,98 y 96 punto de partida de la planta del sótano.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-0279804 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**AVALUO DEL 19.446% DEL INMUEBLE..... \$ 2.550.663.00**

**CUARTA PARTIDA:**

El 19.446% del PARQUEADERO NRO. 19 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por el norte, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 9; por el Sur, con parqueadero número 20 ; por el oriente, con circulación común; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso" , con una altura de 2.80 metros libres. Compreendido entre los puntos: 106,107,108,109,110,111,112113 y 106 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 12,71 metros cuadrados.

\*\*\*\*\*

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279805 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**AVALUO DEL 19.446% DEL INMUEBLE..... \$ 1.395.084.00**

#### **QUINTA PARTIDA**

El 19.446% del DEPOSITO NRO. 7 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos:” Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 8 ; por el norte, con muro de dominio común que lo separa de la zona común exterior ; por el Sur, con muro de dominio común que lo separa del parqueadero número 18; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior ; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso”. Con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos 37,38,39,40,41,42,43 y 37 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 6,20 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279827 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**AVALUO DEL 19.446% DEL INMUEBLE..... \$ 679.343,00**

#### **SEXTA PARTIDA :**

Lote de terreno ubicado en el Municipio de La Ceja ( Ant); finca Buenos Aires; con todas sus mejoras y anexidades, con una extensión superficial de trece hectáreas ( 13 has) y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3.250 Mts2) y cuyos linderos son los siguientes : “ Por el Oriente, con finca La Lorena de José Joaquín Botero R. Y José Joaquín Botero B., en parte y con finca de Juan de Dios Vélez , quebrada de por medio en parte; por el Norte, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio; por el Occidente, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio y por el Sur, con el lote número 2-finca Candilejas , de propiedad de la señora Lucila Maya de Botero”.

5

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*  
Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 017-3395 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Ceja ( Ant ) .

El anterior inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en la partición de la comunidad con la señora Lucila Maya de Botero , según consta en la escritura pública 3259 del 10 de diciembre de 1980 de la Notaría Once de Medellín

Adjudicándole por concepto de gananciales la totalidad de dicho inmueble en la sucesión del señor Luis José Botero Restrepo , según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaria Once de Medellín.

**AVALUO DEL INMUEBLE..... \$ 161.231.610.00**

**SEPTIMA PARTIDA :**

**LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA MARTICA A :** Lote de terreno con todas sus mejoras , anexidades y dependencias, ubicado en la zona rural del Corregimiento del REAL DEL OBISPO, Jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con una cabida de mil trescientos treinta y nueve con dieciocho hectáreas ( 1.339,18 Ha ) , con los siguientes linderos . " Por el Norte, del punto L106 ubicado en la esquina que forman el rio Magdalena y las fincas La Morita y Santa Martica al punto L025 por cerca de alambre pasando el punto 1.1.3.2 y 4.5 en una longitud de 2.240,20 metros con el señor ARTURO BOTERO SALAZAR, del punto L025 al punto L045 con el señor ESTEBAN MIERR, por cerca de alambre pasando por los puntos L030, L039, L041 y L044, en una longitud de 1.739,26 metros, del punto L45 al punto 010 con el playón pasando por los puntos L049, L051, L056, L061,01 y 08 en una longitud de 2.512.94 metros; del punto 010 al 158 por cerca de alambre con el señor EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, pasando por los puntos 020, 023, 034, 041, 051, 054, 058, 067, 072, 079 y 081 , en una longitud de 11.313.06 metros; del punto 158 al punto 157 con el señor PABLO DE LA CRUZ, en una longitud de 182 metros; por el ORIENTE, del punto 157 al punto 155, con el señor ORLANDO ACUÑA ,en una longitud de 1.137,57 metros; por el SUR, , del punto 157 al punto 087 por cerca de alambre en una longitud de 2.345 metros, con la finca Santa Martica B propiedad del señor JORGE BOTERO SALAZAR ; del punto 089 al punto 17.7 por cerca de alambre en una longitud de 6.368 metros con la fina Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, del punto 17.7 al 22.1 por cerca de alambre en una longitud de 1.006.57 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, luego del punto 22.1 al 433 por la mitad de la ciénaga Santa Martica, en una longitud de 2.030,44 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR; del punto 433 al punto L089 en una longitud de 168 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, por cerca de alambre; por el OCCIDENTE, del punto L089 al punto L106 con el rio Magdalena en una longitud de 2.066,27 metros "

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 226-23547 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Plato ( Magdalena)

El anterior inmueble fue adjudicado a la causante por desenglobe de predios y liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4.981 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría Once de Medellín.

**AVALUO BIEN INMUEBLE .....\$ 343.998.000.00**

\*\*\*\*\*

**OCTAVA PARTIDA :**

**LOTE DE TERRENO EL DIAMANTE A:** Situado en la zona rural del Corregimiento La Peña o San Francisco de Loba o Santa Cruz, jurisdicción del Municipio de Mompós, Departamento de Bolívar; con una cabida de quinientos catorce con cero cuatro hectáreas ( 514.04 Ha) , y con los siguientes linderos : Por el NORTE, con los señores CARLOS y RICARDO BOTERO, en una longitud de 1.479.95 metros del punto L290 al punto L252; , con el caño la puente en una longitud de 2.066.79 metros del punto L252 al punto L230; por el ORIENTE, con el lote número 2 o Venecia , por el caño de la ciénaga El Mamón; del punto L230 al punto E, en una longitud de 343.34 metros, del punto E al punto D, en medio, de la ciénaga El Mamón en una longitud de 991.24 metros del punto E al punto D; por el SUR, con el mismo Venecia del punto D al punto C en una longitud de 1.828.69 metros, del punto C al punto A, en una longitud de 649.56 metros; del punto A al punto L014 , con el mismo Venecia en una longitud de 222.86 metros; por el OCCIDENTE, del punto L014 al punto L005, en una longitud de 97.13 metros con el rio Magdalena , con el caserío de San francisco de Loba en una longitud de 696.22 metros , del punto L005 al punto L272 , del punto L272 al punto L290 pasando por los puntos L259 y L292 con el señor ORLANDO HABIB, en una longitud de 2.230.38 metros”.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 065-14040 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Mompós ( Bolivar).

El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4983 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín.

**ALUO BIEN INMUEBLE .....\$ 112.774.000.oo**

**NOVENA PARTIDA:**

**EI 2.5% del APARTAMENTO NRO. 5** de la segunda planta , Edificio Boteros Propiedad Horizontal ; del Municipio de Magangué , Bolívar, destinado a vivienda con un área de 107,45 metros cuadrados (Mts2) aproximadamente y consta de sala comedor, tres alcobas, cocina, dos baños, terraza, lavadero, depósito, tiene acceso por la Calle 16, distinguida en su puerta de entrada con el Nro. 3-06, por una escalera que es comunal a los apartamentos 5 y 6 y alinderado así : “ por el Norte, en 8.5 metros aproximadamente , con el apartamento número seis (6); Sur, en 8.5 metros aproximadamente, con la Calle 16 en medio y predio que es o fue del señor José de C. Mola; Este, en 13 metros aproximadamente, con carrera 3ª en medio y predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 13 metros aproximadamente, con predio de Antonio Botero Palacio; Nadir, con planta que lo separa de los locales 3ª y 4ª en el primer piso y Cenit, con plancha que le sirve de techo al edificio.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18348 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué ( Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

\*\*\*\*\*

**AVALUO 2.5% INMUEBLE .....\$ 2.855.722.00**

**DECIMA PARTIDA**

**100% DEL LOCAL Nro. 3** Primera Planta del Edificio Boteros, del Municipio de Magangué ( Bolívar) con destinación para uso comercial, con puerta de entrada distinguida con el número 15-11 de la nomenclatura oficial que da sobre la Carrera 15, con un área aproximada de 67,02 metros cuadrados ( Mts2) y alinderado así : “ Norte , en parte con 7 metros aproximadamente , con el local número dos (2), y en parte , en 1.50 metros , con propiedad de Antonio Botero Palacio , Sur, en 8.50 metros aproximadamente , con el local número cuatro (4), Este, en 8.30 metros aproximadamente , con la Carrera 3ª en medio con predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 8.30 metros aproximadamente , con predio del señor Antonio Botero palacio ; Nadir, con el piso del edificio y Cenit, con plancha que lo separa de los apartamentos 5º y 6º del segundo piso del edificio “.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18346 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué ( Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

**AVALUO INMUEBLE .....\$ 18.706.800.00**

**DECIMA PRIMERA PARTIDA**

**EL 44.44%** de Remolcador Botero R-2 , con patente de navegación expedida por la Intendencia de Navegación del rio Magdalena y sus afluentes, con las siguientes características : Clasificación general: A-2, casco metálico, superestructura metálica ; eslora total . 23.95 Mts, manga máxima 5.55 Mts; puntal costado: 1.25 Mts; fracobordo: 0.30 Mts; puntal útil: 0.15 Mts ; calado vacío : 0.80 Mts; desplazamientos: vacío:42, ton útil: 33 ton; capacidades: transp. 18 ton. Remolc.5.30 ton; maquinas propulsoras: 2; marca: Caterpillar; potencia total: 2.40 HP, RPM: 900; control timón: manual ; altura superestructura: 6.10 Mts, camarotes tripulantes : 7; bodegas : 4; relojas. 10, ranchos: 6.

Bien adquirido por la causante por adjudicación en la sucesión de su cónyuge Luis José Botero Restrepo, según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de Medellín.

**AVALUO 44.44% BIEN .....\$ 15.780.218.00**

**DECIMA SEGUNDA PARTIDA**

50% del vehículo automotor marca Toyota, línea Land Cruiser VX , serie FZJ809012186, , cilindraje 4500, de placas MMI 983 , modelo 1998, motor 1FZ0352974, chasis FZJ809012186, color gris palmera , servicio particular. Matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Medellín.

**AVALUO 50% DEL VEHICULO .....\$ 34.012.000.00**

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

**DECIMA TERCERA PARTIDA**

Semovientes inventario a 3 de julio de 2005:

- Ganado vacuno, Cebú cruzado tipo carne comercial, zona 1 de cría: 123 vacas criando a \$ 480.000 c/u.....\$ 59.040.000.
- 64 crías macho a \$ 200.000 c/u .....\$ 12.800.000.
- 59 crías hembra a \$ 200.000 c/u .....\$ 11.800.000.
- 362 vacas horas a \$ 480.000 c/u .....\$ 173.760.000.
- 82 novillas de vientre a \$ 480.000 c/u .....\$ 39.360.000.
- 90 terneras de levante a \$ 350.000 c/u .....\$ 31.500.000.
- 2 toros a \$ 750.000 c/u .....\$ 1.500.000.
- 120 terneros de levante a \$ 400.000 c/u .....\$ 48.000.000.
- 98 novillos de 2 a 3 años a \$ 450.000 c/u .....\$ 44.100.000.
- 135 novillos de 3 años a \$ 780.000 c/u .....\$ 105.300.000.

Gran total semovientes 1.135.

**GRAN TOTAL AVALUO SEMOVIENTES .....\$ 527.160.000.oo**

**DECIMA CUARTA PARTIDA**

Efectivo en bancos: CONAVI ( hoy Bancolombia S.A.) cuenta bancaria 1028-008644 por valor de ..... \$ **7.125.629,oo**

**DECIMA QUINTA PARTIDA**

Efectivo en bancos : Banco de Bogotá , cuenta 393-00641-6 por valor de .....\$ **111.719,oo**

**DECIMA SEXTA PARTIDA**

Valores mobiliarios : Cooperativa Colanta Ltda, aportes sociales..\$ **35.859.382.oo**

**DECIMA SEPTIMA PARTIDA**

Valores mobiliarios : Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda .....\$ **74.129.969.oo**

**DECIMA OCTAVA PARTIDA**

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 .....\$ **230.538,oo**

**PASIVOS**

Se relaciona como pasivo los gastos del proceso : Notificaciones \$ 16.000; publicaciones \$ 69.000., fotocopias autenticas \$ 91.316. y fotocopias de anexos \$ 40.000.

**TOTAL PASIVO ..... \$ 216.316.oo**

**TOTAL ACTIVO INVENTARIADO .....\$ 1.393.904.841.oo**

Para que den sumas iguales se suprimen los centavos de los activos relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos.

\*\*\*\*\*

PASIVO .....\$ 216.316.00

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE .....\$ 1.393.688.525.00

**NOTA ACLARATORIA RESPECTO A LOS PORCENTAJES DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL PIEDRA VERDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y DEL APARTAMENTO NRO. 5 DEL EDIFICIO BOTEROS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE ( BOLIVAR).**

Es mi deber como partidora tratar de hacer una correcta adjudicación tanto en el valor de los bienes inventariados como en los porcentajes que les corresponde a los herederos en cada uno de los inmuebles o muebles a repartir , y para tal efecto debo de someterme a lo consignado en la diligencia de inventarios y avalúos, así mismo debo de estudiar los porcentajes que efectivamente y según los certificados de libertad de los inmuebles, tiene la causante para ser transferidos a sus herederos, pues de lo contrario dicha partición será devuelta por la correspondiente oficina de registro y para tal efecto me permito realizar las siguientes consideraciones o aclaraciones tanto para el despacho como para los herederos y sus apoderados según el estudio de títulos que realicé de los inmuebles anteriormente mencionados.

- El porcentaje que quedó plasmado en la providencia del 13 de diciembre de 2013 ( que resolvió las objeciones a la diligencia de inventarios y avalúos principal y adicional) y la que fue confirmada por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia mediante decisión del 23 de mayo de 2014, se estipula un porcentaje del 27.785% para el apartamento 402 del Conjunto Residencial Piedra Verde del Municipio de Medellín, matrícula inmobiliaria 001-279848; igual porcentaje para los parqueaderos 18, con matrícula inmobiliaria Nro. 001-279804; parqueadero 19, con matrícula inmobiliaria Nro. 001-279805 y el depósito Nro. 7, con matrícula inmobiliaria Nro. 001-279827, al analizar los certificados de libertad pude constata lo siguiente:

La causante mediante escritura 735 del 23 de marzo de 1983, adquiere por compraventa a Planos Ltda una sexta parte de dichos inmuebles ( 1/6) es decir un 16.67% ( anotación Nro. 5) ; mediante escritura 842 del 14 de marzo de 1989, se le adjudica por sucesión el derecho que le correspondía a su finado cónyuge Luis José Botero Restrepo , es decir 1/6 parte, o sea 16.66%; ( anotación Nro. 9); el comunero y también heredero, Efraín Arturo Botero Salazar demanda en proceso divisorio ( anotación Nro. 10); mediante sentencia del 14 de mayo de 1996 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, se le adjudica a la causante el 66.66% de la 1/6 parte que le correspondía a Efraín Arturo Botero , es decir que se 1/6 (16.66%) parte le corresponde un 11.106% ( anotación Nro. 13) ; hasta acá tenemos que la causante tiene un 44.436% de los inmuebles . De este porcentaje le transfiere a título de venta a su hijo Jorge Enrique Botero Salazar un derecho del 16.66% según escritura pública 2550 del 30 de agosto de 1996 ( anotación Nro. 14) y mediante escritura 679 del 18 de marzo de 1997 transfiere igualmente título de venta a favor de Jorge Enrique Botero Salazar el 50% sobre la 1/6 parte, es decir un 8.33% 8 anotación Nro. 15) ; tenemos entonces que del porcentaje que tenía del 44.436% , le restamos una 1/6 parte ( 16.66%) , le quedaría un 27.776% y le restamos a este la mitad de la 1/6 parte ( 8.33%) , para un total de porcentaje que según los certificados de libertad anotados, se encuentra en cabeza de la causante

\*\*\*\*\*

Azucena Salazar de Botero es de **19.446%** y no de 27.785% como erróneamente fue denunciado.

- Con relación al inmueble apartamento Nro. 5 del edificio Boteros del Municipio de Magangué ( Bolívar ) , con matrícula inmobiliaria Nro. 064-18348 , tenemos que según el certificado de libertad , la causante Azucena adquirido en comunidad y proindiviso dicho inmueble , según escritura 961 del 15 de diciembre de 1993 ( anotación Nro. 2 ) , el cual fue adquirido por la causante y Raúl Botero Botero, Iván Botero Botero y Lucila Maya de Botero , sin que conste en dicha anotación asignación de porcentaje específico , es decir que el 100% del inmueble se repartirá en entre los cauros propietarios , correspondiéndoles a cada uno un porcentaje del 25% sobre dicho bien; de dicho porcentaje la causante transfiere a título de venta cuota parte de 22.50% a Jorge Enrique Botero Salazar , escritura 334 del 13 de febrero de 1996 ( anotación Nro. 2 ) ; de conformidad al porcentaje que había adquirido la causante ( 25%) y el porcentaje que transfirió ( 22.50% ) , se encuentra en cabeza de la causante un **2.5%** de dicho inmueble y no un 20% como erróneamente se denunció y quedó plasmado en los inventarios y avalúos .
- De igual manera y respecto al inmueble : LOCAL 3 de la primera planta del Edificio Boteros ubicado en el Municipio de Magangué, identificado con la matrícula inmobiliaria 064-18346, el porcentaje que posee la causante Azucena Salazar es el **100%**.

Manifiesto que se mantiene los valores o avalúos dados a los porcentajes que erróneamente se incluyeron en los inventarios y avalúos , solo corregiré los porcentajes de propiedad que tiene la causante en los inmuebles de acuerdo a lo verificado en los certificados de libertad de dichos inmuebles.

**DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO**

Corresponde al señor JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR , en calidad de heredero, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS .....\$ **356.925.131,25**

Corresponde al señor EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR , en calidad de heredero, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS .....\$ **348.422.131,25**

Corresponde al señor LUIS JOSE BOTERO SALAZAR , en calidad de heredero, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS .....\$ **348.422.131,25**

Corresponde a la señora CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR , en calidad de heredera, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS .....\$ **339.919.131,25**

\*\*\*\*\*

### DISTRIBUCION DEL PASIVO

Se relaciona como pasivo los gastos del proceso : Notificaciones \$ 16.000; publicaciones \$ 69.000., fotocopias auténticas \$ 91.316. y fotocopias de anexos \$ 40.000. Para un total de \$ 216.316.oo.

Corresponde al heredero JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR , como pasivo , la suma de..... \$ **54.079.oo.**

Corresponde al heredero EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR , como pasivo , la suma de..... \$ **54.079.oo.**

Corresponde al heredero LUIS JOSE BOTERO SALAZAR , como pasivo , la suma de..... \$ **54.079.oo.**

Corresponde a la heredera CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR , como pasivo , la suma de..... \$ **54.079.oo.**

### ADJUDICACION DEL ACTIVO

**HIJUELA NÚMERO UNO (1):** Para el señor **JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR** , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.610.593, habrá de recibir en calidad heredero, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ( \$ 356.925.131,25)**, para cubrirselas se le adjudica lo siguiente:

#### PRIMERA PARTIDA:

Una acción y derecho del **25%** por valor de **\$ 202.500.oo**, sobre un avalúo total de **\$ 810.000.oo.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

Lote Nro. 3, grupo 428 , sector 6 , ubicado en el cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, con un área de tres metros cuadrados (3mts2, es decir dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mt) de largo por un metro con veinte centímetros (1.20mt) de ancho y cuyos linderos son : " Por un costado en 1.20 mts, con el lote # 3 del grupo 408 del sector 06; por otro costado en 2.50 mts, con zona verde; por otros costado en 1.20 mts, con zona verde; por otro costado en 2.50 mts, con el lote # 2 del grupo 428 del sector 06"

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-522496 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona sur de Medellín.

El anterior bien fue adquirido por la causante Azucena Salazar de Botero por compra hecha a Arquidiócesis de Medellín, según consta en la escritura pública 5.966 del 30 de septiembre de 1.988 de la Notaría Doce del Círculo de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 202.500.oo**

#### SEGUNDA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 13.623.541.oo** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 54.494.164.oo**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

El **19.446%** del APARTAMENTO 402 del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos : " Por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separa del vacío que da sobre zona común exterior y sobre jardinería común ; por el Norte, con muros y ventanería de dominio común que lo separa que da sobre zona común exterior; por el Sur, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre jardinería y terraza común y sobre la terraza del apartamento 102 y del hall de acceso al mismo apartamento 402; por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre zona común exterior y sobre la terraza del apartamento 102; por debajo, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 302; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 502" Con una altura de 2.60 metros libres, comprendido entre los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40 y 1 punto de partida de la planta típica. Área privada aproximada de 280.00 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279848 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circulo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALES ESTA PARTIDA .....\$ 13.623.541.00**

**TERCERA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 637.666.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 2.550.663.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 18 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con circulación común ; por el Norte, con muro de dominio común que lo separa, de los depósitos Nros. 7 y 8; por el Sur, con parqueadero Nro. 17; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80.00 metros libres. Conocido dentro de los puntos 96.97,105,104, 103,102,101,100, 99,98 y 96 punto de partida de la planta del sótano.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-0279804 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALES ESTA PARTIDA .....\$ 637.665,00**

**CUARTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 348.771** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 1.395.084** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 19 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por el norte, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 9; por el Sur, con parqueadero número 20 ; por el oriente, con circulación común; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso" , con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos: 106,107,108,109,110,111,112,113 y 106 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 12,71 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279805 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 348.771.00**

**QUINTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 169.836.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 679.343.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del DEPOSITO NRO. 7 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos:" Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa del depósito numero 8 ; por el norte, con muro de dominio común que lo separa de la zona común exterior ; por el Sur, con muro de dominio común que lo separa del parqueadero número 18; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior ; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

37,38,39,40,41,42,43 y 37 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 6,20 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279827 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 169.836.00**

**SEXTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 40.307.902,50**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 161.231.610.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

Lote de terreno ubicado en el Municipio de La Ceja ( Ant); finca Buenos Aires; con todas sus mejoras y anexidades, con una extensión superficial de trece hectáreas ( 13 has) y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3.250 Mts2) y cuyos linderos son los siguientes : " Por el Oriente, con finca La Lorena de José Joaquín Botero R. Y José Joaquín Botero B., en parte y con finca de Juan de Dios Vélez , quebrada de por medio en parte; por el Norte, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio; por el Occidente, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio y por el Sur, con el lote número 2-finca Candilejas , de propiedad de la señora Lucila Maya de Botero".

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 017-3395 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Ceja ( Ant) .

El anterior inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en la partición de la comunidad con la señora Lucila Maya de Botero , según consta en la escritura pública 3259 del 10 de diciembre de 1980 de la Notaría Once de Medellín

Adjudicándole por concepto de gananciales la totalidad de dicho inmueble en la sucesión del señor Luis José Botero Restrepo , según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaria Once de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 40.307.902,50**

**SEPTIMA PARTIDA :**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 85.999.500.00**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 343.998.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

**LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA MARTICA A :** Lote de terreno con todas sus mejoras , anexidades y dependencias, ubicado en la zona rural del Corregimiento del REAL DEL OBISPO, Jurisdicción del Municipio de Tenerife,

\*\*\*\*\*

Departamento del Magdalena, con una cabida de mil trecientos treinta y nueve con dieciocho hectáreas ( 1.339,18 Ha ) , con los siguientes linderos . “ Por el Norte, del punto L106 ubicado en la esquina que forman el rio Magdalena y las fincas La Morita y Santa Martica al punto L025 por cerca de alambre pasando el punto 1.1.3.2 y 4.5 en una longitud de 2.240,20 metros con el señor ARTURO BOTERO SALAZAR, del punto L025 al punto L045 con el señor ESTEBAN MIERR, por cerca de alambre pasando por los puntos L030, L039, L041 y L044, en una longitud de 1.739,26 metros, del punto L45 al punto 010 con el playón pasando por los puntos L049, L051, L056, L061,01 y 08 en una longitud de 2.512.94 metros; del punto 010 al 158 por cerca de alambre con el señor EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, pasando por los puntos 020, 023, 034, 041, 051, 054, 058, 067, 072, 079 y 081 , en una longitud de 11.313.06 metros; del punto 158 al punto 157 con el señor PABLO DE LA CRUZ, en una longitud de 182 metros; por el ORIENTE, del punto 157 al punto 155, con el señor ORLANDO ACUÑA , en una longitud de 1.137,57 metros; por el SUR, , del punto 157 al punto 087 por cerca de alambre en una longitud de 2.345 metros, con la finca Santa Martica B propiedad del señor JORGE BOTERO SALAZAR ; del punto 089 al punto 17.7 por cerca de alambre en una longitud de 6.368 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, del punto 17.7 al 22.1 por cerca de alambre en una longitud de 1.006.57 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, luego del punto 22.1 al 433 por la mitad de la ciénaga Santa Martica, en una longitud de 2.030,44 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR; del punto 433 al punto L089 en una longitud de 168 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, por cerca de alambre; por el OCCIDENTE, del punto L089 al punto L106 con el rio Magdalena en una longitud de 2.066,27 metros “

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 226-23547 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Plato ( Magdalena)

El anterior inmueble fue adjudicado a la causante por desenglobe de predios y liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4.981 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría Once de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 85.999.500.00**

**OCTAVA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 28.193.500.00**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 112.774.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

**LOTE DE TERRENO EL DIAMANTE A:** Situado en la zona rural del Corregimiento La Peña o San Francisco de Loba o Santa Cruz, jurisdicción del Municipio de Mompós, Departamento de Bolívar; con una cabida de quinientos catorce con cero cuatro hectáreas ( 514.04 Ha ) , y con los siguientes linderos : Por el NORTE, con los señores CARLOS y RICARDO BOTERO, en una longitud de 1.479.95 metros del punto L290 al punto L252; , con el caño la puente en una longitud de 2.066.79 metros del punto L252 al punto L230; por el ORIENTE, con el lote número 2 o Venecia , por el caño de la ciénaga El Mamón; del punto L230 al punto E, en una longitud de 343.34 metros, del punto E al punto D, en medio, de la ciénaga El Mamón en una longitud de 991.24 metros del punto E al punto D; por el SUR, con el mismo Venecia del punto D al punto C en una longitud de 1.828.69 metros, del punto C al punto A, en una longitud de 649.56 metros; del punto A al punto L014 , con el mismo Venecia en una longitud de 222.86 metros; por el OCCIDENTE, del punto L014 al punto L005, en una longitud de 97.13 metros con el rio Magdalena ,

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

con el caserío de San Francisco de Loba en una longitud de 696.22 metros , del punto L005 al punto L272 , del punto L272 al punto L290 pasando por los puntos L259 y L292 con el señor ORLANDO HABIB, en una longitud de 2.230.38 metros”.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 065-14040 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Mompós ( Bolívar).

El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4983 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 28.193.500.00**

**NOVENA PARTIDA**

Una acción y derecho del **0,625 %**, por valor de **\$ 713.930,50** sobre un avalúo del **2.5%** del inmueble de **\$ 2.855.722.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **2.5%** del APARTAMENTO NRO. 5 de la segunda planta , Edificio Boteros Propiedad Horizontal ; del Municipio de Magangué , Bolívar, destinado a vivienda con un área de 107,45 metros cuadrados (Mts2) aproximadamente y consta de sala comedor, tres alcobas, cocina, dos baños, terraza, lavadero, depósito, tiene acceso por la Calle 16, distinguida en su puerta de entrada con el Nro. 3-06, por una escalera que es comunal a los apartamentos 5 y 6 y alinderado así : “ por el Norte, en 8.5 metros aproximadamente , con el apartamento número seis (6); Sur, en 8.5 metros aproximadamente, con la Calle 16 en medio y predio que es o fue del señor José de C. Mola; Este, en 13 metros aproximadamente, con carrera 3ª en medio y predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 13 metros aproximadamente, con predio de Antonio Botero Palacio; Nadir, con planta que lo separa de los locales 3ª y 4ª en el primer piso y Cenit, con plancha que le sirve de techo al edificio.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18348 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué ( Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 713.930,50**

**DECIMA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25 %**, por valor de **\$ 4.676.700.00** sobre un avalúo del inmueble de **\$ 18.706.800.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

**LOCAL Nro. 3** Primera Planta del Edificio Boteros, del Municipio de Magangué ( Bolívar) con destinación para uso comercial, con puerta de entrada distinguida con el número 15-11 de la nomenclatura oficial que da sobre la Carrera 15, con un área

17

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

aproximada de 67,02 metros cuadrados ( Mts2) y alinderado así : " Norte , en parte con 7 metros aproximadamente , con el local número dos (2), y en parte , en 1.50 metros , con propiedad de Antonio Botero Palacio , Sur, en 8.50 metros aproximadamente , con el local número cuatro (4), Este, en 8.30 metros aproximadamente , con la Carrera 3ª en medio con predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 8.30 metros aproximadamente , con predio del señor Antonio Botero palacio ; Nadir, con el piso del edificio y Cenit, con plancha que lo separa de los apartamentos 5º y 6º del segundo piso del edificio " .

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18346 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué ( Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 4.676.700.00**

**DECIMA PRIMERA PARTIDA**

Una acción y derecho del **11.11 %**, por valor de **\$ 3.945.054,50** sobre un avalúo del **44.44%** del bien de **\$ 15.780.218.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

EL **44.44%** de Remolcador Botero R-2 , con patente de navegación expedida por la Intendencia de Navegación del rio Magdalena y sus afluentes, con las siguientes características : Clasificación general: A-2, casco metálico, superestructura metálica ; eslora total . 23.95 Mts, manga máxima 5.55 Mts; puntal costado: 1.25 Mts; fracobordo: 0.30 Mts; puntal útil: 0.15 Mts ; calado vacío : 0.80 Mts; desplazamientos: vacío:42, ton útil: 33 ton; capacidades: transp. 18 ton. Remolc.5.30 ton; maquinas propulsoras: 2; marca: Caterpillar; potencia total: 2.40 HP, RPM: 900; control timón: manual ; altura superestructura: 6.10 Mts, camarotes tripulantes : 7; bodegas : 4; relojas. 10, ranchos: 6.

Bien adquirido por la causante por adjudicación en la sucesión de su cónyuge Luis José Botero Restrepo, según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 3.945.054,50**

**DECIMA SEGUNDA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25 %**, por valor de **\$ 17.006.000.00** sobre un avalúo del **50%** del bien de **\$ 34.012.000.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

50% del vehículo automotor marca Toyota, línea Land Cruiser VX , serie FZJ809012186, , cilindraje 4500, de placas MMI 983 , modelo 1998, motor 1FZ0352974, chasis FZJ809012186, color gris palmera , servicio particular. Matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Medellín

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

VALE ESTA PARTIDA .....\$ 17.006.000.00

DECIMA TERCERA PARTIDA

Semovientes inventario a 3 de julio de 2005:

Ganado vacuno, Cebú cruzado tipo carne comercial, zona 1 de cría: 123 vacas criando a \$ 480.000 c/u.....	\$ 59.040.000.00
64 crías macho a \$ 200.000 c/u .....	\$ 12.800.000.00
59 crías hembra a \$ 200.000 c/u .....	\$ 11.800.000.00
362 vacas horas a \$ 480.000 c/u .....	\$ 173.760.000.00
82 novillas de vientre a \$ 480.000 c/u .....	\$ 39.360.000.00
90 terneras de levante a \$ 350.000 c/u .....	\$ 31.500.000.00
2 toros a \$ 750.000 c/u .....	\$ 1.500.000.00
120 terneros de levante a \$ 400.000 c/u .....	\$ 48.000.000.00
98 novillos de 2 a 3 años a \$ 450.000 c/u .....	\$ 44.100.000.00
135 novillos de 3 años a \$ 780.000 c/u .....	\$ 105.300.000.00

- Del ganado vacuno, cebú tipo carne comercial, zona 1 de cría, 123: le corresponde un total de semovientes de **31**, valor cada semoviente de \$ 480.000.00, total .....\$ 14.880.000.00
- De las 64 crías macho, le corresponde **16** semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total .....\$ 3.200.000.00
- De las 59 crías hembras, le corresponde **15** semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total .....\$ 3.000.000.00
- De las 362 vacas horas, le corresponde **90** semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total .....\$ 43.200.000.00
- De las 82 novillas de vientre, le corresponde **21** semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total .....\$ 10.080.000.00
- De las 90 terneras de levante, le corresponde **22** semovientes, valor cada semoviente \$ 350.000.00, total .....\$ 7.700.000.00
- De 2 toros , le corresponde **1** toro, valor cada toro \$ 750.000., total .....\$ 750.000.00
- De 120 terneros de levante, le corresponde **30** semovientes, valor cada semoviente \$ 400.000.00, total .....\$ 12.000.000.00
- De los 98 novillos de 2 a 3 años, le corresponde **24** semovientes, valor cada semoviente \$ 450.000.00, total.....\$ 10.800.000.00
- De los 135 novillos de 3 años, le corresponde **34** semovientes, valor cada semoviente \$ 780.000.00, total .....\$ 26.520.000.00

VALE ESTA PARTIDA .....\$ 132.130.000.00

DECIMA CUARTA PARTIDA

Una acción y derecho del **20.23%** , por valor de \$ **1.441.407,25** , sobre un avalúo total de \$ **7.125.629.00** dado a lo siguiente:

19

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*  
Efectivo en bancos: CONAVI ( hoy Bancolombia S.A.) cuenta bancaria 1028-008644 por valor de 7.125.629.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 1.441.407.25**

**DECIMA QUINTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 27.929,75** sobre un avalúo total de **\$ 111.719.00** dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos : Banco de Bogotá , cuenta 393-00641-6 por valor de \$ 111.719.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 27.929,75**

**DECIMA SEXTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%** , por valor de **\$ 8.964.845,50**, sobre un avalúo total de **\$ 35. 859.382.00**, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa Colanta Ltda, aportes sociales \$ 35.859.382.00

**VALE ESTA PARTIDA ..... \$ 8.964.845,50**

**DECIMA SEPTIMA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%** , por valor de **\$ 18.532.492,25**, sobre un avalúo total de **\$ 74.129.969.00**, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda.por \$ 74.129.969.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 18.532.492,25**

**DECIMA OCTAVA PARTIDA**

Una acción y derecho del **1.54%** , por valor de **\$ 3.555.00** sobre un avalúo total de **\$ 230.538.00**, dado a lo siguiente

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 por \$ 230.583.00

**VALE ESTA PARTIDA ..... \$ 3.555.00**

**VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO UNO .....\$ 356.925.131,25**

**HIJUELA NÚMERO DOS (2):** Para el señor **EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR** , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.551.754, habrá de recibir en calidad heredero, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ( \$ 348.422.131,25)**, para cubrírsele se le adjudica lo siguiente:

**PRIMERA PARTIDA:**

Una acción y derecho del **25%** por valor de **\$ 202.500.00**, sobre un avalúo total de **\$ 810.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

20

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

Lote Nro. 3, grupo 428 , sector 6 , ubicado en el cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, con un área de tres metros cuadrados (3mts<sup>2</sup>, es decir dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mt) de largo por un metro con veinte centímetros (1.20mt) de ancho y cuyos linderos son : " Por un costado en 1.20 mts, con el lote # 3 del grupo 408 del sector 06; por otro costado en 2.50 mts, con zona verde; por otros costado en 1.20 mts, con zona verde; por otro costado en 2.50 mts, con el lote # 2 del grupo 428 del sector 06"

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-522496 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona sur de Medellín.

El anterior bien fue adquirido por la causante Azucena Salazar de Botero por compra hecha a Arquidiócesis de Medellín, según consta en la escritura pública 5.966 del 30 de septiembre de 1.988 de la Notaría Doce del Círculo de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 202.500.00**

**SEGUNDA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 13.623.541.00**, sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 54.494.164.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del APARTAMENTO 402 del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín , delimitado por los siguientes linderos : " Por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separa del vacío que da sobre zona común exterior y sobre jardinería común ; por el Norte, con muros y ventanería de dominio común que lo separa que da sobre zona común exterior; por el Sur, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre jardinería y terraza común y sobre la terraza del apartamento 102 y del hall de acceso al mismo apartamento 402; por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre zona común exterior y sobre la terraza del apartamento 102; por debajo, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 302; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 502" Con una altura de 2.60 metros libres, comprendido entre los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40 y 1 punto de partida de la planta típica. Área privada aproximada de 280.00 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279848 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALES ESTA PARTIDA .....\$ 13.623.541.00**

\*\*\*\*\*

### TERCERA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 637.666.00**, sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 2.550.663.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 18 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con circulación común ; por el Norte, con muro de dominio común que lo separa, de los depósitos Nros. 7 y 8; por el Sur, con parqueadero Nro. 17; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80.00 metros libres. Conocido dentro de los puntos 96.97,105,104, 103,102,101,100, 99,98 y 96 punto de partida de la planta del sótano.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-0279804 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALES ESTA PARTIDA .....\$ 637.666.00**

### CUARTA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 348.771.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 1.395.084.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 19 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por el norte, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 9; por el Sur, con parqueadero número 20 ; por el oriente, con circulación común; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso" , con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos: 106,107,108,109,110,111,112,113 y 106 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 12,71 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279805 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALES ESTA PARTIDA .....\$ 348.771.00**

**QUINTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 169.836.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 679.343.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del DEPOSITO NRO. 7 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos:” Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa del depósito numero 8 ; por el norte, con muro de dominio común que lo separa de la zona común exterior ; por el Sur, con muro de dominio común que lo separa del parqueadero número 18; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior ; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso”. Con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos 37,38,39,40,41,42,43 y 37 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 6,20 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279827 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 169.836.00**

**SEXTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 40.307.902,50**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 161.231.610.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

Lote de terreno ubicado en el Municipio de La Ceja ( Ant); finca Buenos Aires; con todas sus mejoras y anexidades, con una extensión superficial de trece hectáreas ( (13 has) y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3.250 Mts2) y cuyos linderos son los siguientes : “ Por el Oriente, con finca La Lorena de José Joaquín Botero R. Y José Joaquín Botero B., en parte y con finca de Juan de Dios Vélez , quebrada de por medio en parte; por el Norte, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio; por el Occidente, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio y por el Sur, con el lote número 2-finca Candilejas , de propiedad de la señora Lucila Maya de Botero”.

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 017-3395 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Ceja ( Ant ) .

El anterior inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en la partición de la comunidad con la señora Lucila Maya de Botero , según consta en la escritura pública 3259 del 10 de diciembre de 1980 de la Notaría Once de Medellín

Adjudicándole por concepto de gananciales la totalidad de dicho inmueble en la sucesión del señor Luis José Botero Restrepo , según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaria Once de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 40.307.902,50**

**SEPTIMA PARTIDA :**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 85.999.500.00**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 343.998.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

**LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA MARTICA A :** Lote de terreno con todas sus mejoras , anexidades y dependencias, ubicado en la zona rural del Corregimiento del REAL DEL OBISPO, Jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con una cabida de mil trescientos treinta y nueve con dieciocho hectáreas ( 1.339,18 Ha ) , con los siguientes linderos . “ Por el Norte, del punto L106 ubicado en la esquina que forman el rio Magdalena y las fincas La Morita y Santa Martica al punto L025 por cerca de alambre pasando el punto 1.1.3.2 y 4.5 en una longitud de 2.240,20 metros con el señor ARTURO BOTERO SALAZAR, del punto L025 al punto L045 con el señor ESTEBAN MIERR, por cerca de alambre pasando por los puntos L030, L039, L041 y L044, en una longitud de 1.739,26 metros, del punto L45 al punto 010 con el playón pasando por los puntos L049, L051, L056, L061,01 y 08 en una longitud de 2.512.94 metros; del punto 010 al 158 por cerca de alambre con el señor EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, pasando por los puntos 020, 023, 034, 041, 051, 054, 058, 067, 072, 079 y 081 , en una longitud de 11.313.06 metros; del punto 158 al punto 157 con el señor PABLO DE LA CRUZ, en una longitud de 182 metros; por el ORIENTE, del punto 157 al punto 155, con el señor ORLANDO ACUÑA , en una longitud de 1.137,57 metros; por el SUR, , del punto 157 al punto 087 por cerca de alambre en una longitud de 2.345 metros, con la finca Santa Martica B propiedad del señor JORGE BOTERO SALAZAR ; del punto 089 al punto 17.7 por cerca de alambre en una longitud de 6.368 metros con la fina Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, del punto 17.7 al 22.1 por cerca de alambre en una longitud de 1.006.57 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, luego del punto 22.1 al 433 por la mitad de la ciénaga Santa Martica, en una longitud de 2.030,44 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR; del punto 433 al punto L089 en una longitud de 168 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, por cerca de alambre; por el OCCIDENTE, del punto L089 al punto L106 con el rio Magdalena en una longitud de 2.066,27 metros “

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 226-23547 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Plato ( Magdalena)

El anterior inmueble fue adjudicado a la causante por desenglobe de predios y liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4.981 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría Once de Medellín.

\*\*\*\*\*

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 85.999.500.00**

**OCTAVA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 28.193.500.00**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 112.774.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

**LOTE DE TERRENO EL DIAMANTE A:** Situado en la zona rural del Corregimiento La Peña o San Francisco de Loba o Santa Cruz, jurisdicción del Municipio de Mompós, Departamento de Bolívar; con una cabida de quinientos catorce con cero cuatro hectáreas ( 514.04 Ha) , y con los siguientes linderos : Por el NORTE, con los señores CARLOS y RICARDO BOTERO, en una longitud de 1.479.95 metros del punto L290 al punto L252; , con el caño la puente en una longitud de 2.066.79 metros del punto L252 al punto L230; por el ORIENTE, con el lote número 2 o Venecia , por el caño de la ciénaga El Mamón; del punto L230 al punto E, en una longitud de 343.34 metros, del punto E al punto D, en medio, de la ciénaga El Mamón en una longitud de 991.24 metros del punto E al punto D; por el SUR, con el mismo Venecia del punto D al punto C en una longitud de 1.828.69 metros, del punto C al punto A, en una longitud de 649.56 metros; del punto A al punto L014 , con el mismo Venecia en una longitud de 222.86 metros; por el OCCIDENTE, del punto L014 al punto L005, en una longitud de 97.13 metros con el rio Magdalena , con el caserío de San francisco de Loba en una longitud de 696.22 metros , del punto L005 al punto L272 , del punto L272 al punto L290 pasando por los puntos L259 y L292 con el señor ORLANDO HABIB, en una longitud de 2.230.38 metros”.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 065-14040 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Mompós ( Bolivar).

El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4983 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 28.193.500.00**

**NOVENA PARTIDA**

Una acción y derecho del **0,625 %**, por valor de **\$ 713.930,50** sobre un avalúo del **2.5%** del inmueble de **\$ 2.855.722.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **2.5%** del APARTAMENTO NRO. 5 de la segunda planta , Edificio Boteros Propiedad Horizontal ; del Municipio de Magangué , Bolívar, destinado a vivienda con un área de 107,45 metros cuadrados (Mts2) aproximadamente y consta de sala comedor, tres alcobas, cocina, dos baños, terraza, lavadero, depósito, tiene acceso por la Calle 16, distinguida en su puerta de entrada con el Nro. 3-06, por una escalera que es comunal a los apartamentos 5 y 6 y alinderado así : “ por el Norte, en 8.5 metros aproximadamente , con el apartamento número seis (6); Sur, en 8.5 metros aproximadamente, con la Calle 16 en medio y predio que es o fue del señor José de C. Mola; Este, en 13 metros aproximadamente, con carrera 3ª en medio y predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 13 metros aproximadamente, con predio de Antonio Botero Palacio; Nadir, con planta que lo separa de los locales 3ª y 4ª en el primer piso y Cenit, con plancha que le sirve de techo al edificio.

\*\*\*\*\*  
Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18348 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué ( Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 713.930,50**

**DECIMA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25 %**, por valor de **\$ 4.676.700.00** sobre un avalúo del inmueble de **\$ 18.706.800.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

**LOCAL Nro. 3** Primera Planta del Edificio Boteros, del Municipio de Magangué ( Bolívar) con destinación para uso comercial, con puerta de entrada distinguida con el número 15-11 de la nomenclatura oficial que da sobre la Carrera 15, con un área aproximada de 67,02 metros cuadrados ( Mts2) y alinderado así : " Norte , en parte con 7 metros aproximadamente , con el local número dos (2), y en parte , en 1.50 metros , con propiedad de Antonio Botero Palacio , Sur, en 8.50 metros aproximadamente , con el local número cuatro (4), Este, en 8.30 metros aproximadamente , con la Carrera 3ª en medio con predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 8.30 metros aproximadamente , con predio del señor Antonio Botero palacio ; Nadir, con el piso del edificio y Cenit, con plancha que lo separa de los apartamentos 5º y 6º del segundo piso del edificio ".

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18346 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Magangué ( Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 4.676.700.00**

**DECIMA PRIMERA PARTIDA**

Una acción y derecho del **11.11 %**, por valor de **\$ 3.945.054,50** sobre un avalúo del **44.44%** del bien de **\$ 15.780.218.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

EL **44.44%** de Remolcador Botero R-2 , con patente de navegación expedida por la Intendencia de Navegación del rio Magdalena y sus afluentes, con las siguientes características : Clasificación general: A-2, casco metálico, superestructura metálica ; eslora total . 23.95 Mts, manga máxima 5.55 Mts; puntal costado: 1.25 Mts;

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

fracobordo: 0.30 Mts; puntal útil: 0.15 Mts ; calado vacío : 0.80 Mts;  
desplazamientos: vacío:42, ton útil: 33 ton; capacidades: transp. 18 ton.  
Remolc.5.30 ton; maquinas propulsoras: 2; marca: Caterpillar; potencia total: 2.40  
HP, RPM: 900; control timón: manual ; altura superestructura: 6.10 Mts, camarotes  
tripulantes : 7; bodegas : 4; relojas. 10, ranchos: 6.

Bien adquirido por la causante por adjudicación en la sucesión de su cónyuge Luis José Botero Restrepo, según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 3.945.054,50**

**DECIMA SEGUNDA PARTIDA**

Una acción y derecho del **12,5 %**, por valor de **\$ 8.503.000.00** sobre un avalúo del **50%** del bien de **\$ 34.012.000.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

50% del vehículo automotor marca Toyota, línea Land Cruiser VX , serie FZJ809012186, , cilindraje 4500, de placas MMI 983 , modelo 1998, motor 1FZ0352974, chasis FZJ809012186, color gris palmera , servicio particular. Matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Medellín

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 8.503.000.00**

**DECIMA TERCERA PARTIDA**

Semovientes inventario a 3 de julio de 2005:

- Del ganado vacuno, cebú tipo carne comercial, zona 1 de cría, 123: le corresponde un total de semovientes de **31**, valor cada semoviente de \$ 480.000.00, total .....\$ 14.880.000.00
- De las 64 crías macho, le corresponde **16** semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total .....\$ 3.200.000.00
- De las 59 crías hembras, le corresponde **14** semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total .....\$ 2.800.000.00
- De las 362 vacas horas, le corresponde **91** semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total .....\$ 43.680.000.00
- De las 82 novillas de vientre, le corresponde **20** semovientes, valor cada semoviente\$ 480.000.00, total .....\$ 9.600.000.00
- De las 90 terneras de levante, le corresponde **23** semovientes, valor cada semoviente \$ 350.000.00, total .....\$ 8.050.000.00
- De 120 terneros de levante, le corresponde **30** semovientes, valor cada semoviente \$ 400.000.00, total .....\$ 12.000.000.00
- De los 98 novillos de 2 a 3 años, le corresponde **25** semovientes, valor cada semoviente \$ 450.000.00, total.....\$ 11.250.000.00
- De los 135 novillos de 3 años, le corresponde **34** semovientes, valor cada semoviente \$ 780.000.00, total .....\$ 26.520.000.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 131.980.000.00**

**DECIMA CUARTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **22.33%** , por valor de **\$ 1.591.407.25** , sobre un avalúo total de **\$ 7.125.629.00**, dado a lo siguiente:

\*\*\*\*\*

Efectivo en bancos: CONAVI ( hoy Bancolombia S.A.) cuenta bancaria 1028-008644 por valor de\$ 7.125.629.00.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 1.591.407,25**

**DECIMA QUINTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de \$ **27.929,75**, sobre un avalúo total de \$ **111.719.00**, dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos : Banco de Bogotá , cuenta 393-00641-6 por valor de \$ 111.719.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 27.929.75**

**DECIMA SEXTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%** , por valor de \$ **8.964.845,50**, sobre un avalúo total de \$ **35. 859.382.00**, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa Colanta Ltda, aportes sociales por \$ 35.859.382.00

**VALE ESTA PARTIDA ..... \$ 8.964.845,50**

**DECIMA SEPTIMA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%** , por valor de \$ **18.532.492,25**, sobre un avalúo total de \$ **74.129.969.00**, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 18.532.492,25**

**DECIMA OCTAVA PARTIDA**

Una acción y derecho del **1.54%** , por valor de \$ **3.555.00**, sobre un avalúo total de \$ **230.538.00**, dado a lo siguiente

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 por \$ 230.538.00

**VALE ESTA PARTIDA ..... \$ 3.555.00**

**VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO DOS ..... \$ 348.422.131.25**

**HIJUELA NÚMERO TRES (3):** Para el señor **LUIS JOSÉ BOTERO SALAZAR** , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.113.259, habrá de recibir en calidad heredero, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ( \$ 348.422.131,25)**, para cubrírsele se le adjudica lo siguiente:

**PRIMERA PARTIDA:**

\*\*\*\*\*

Una acción y derecho del **25%** por valor de **\$ 202.500.00**, sobre un avalúo total de **\$ 810.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

Lote Nro. 3, grupo 428 , sector 6 , ubicado en el cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, con un área de tres metros cuadrados (3mts<sup>2</sup>, es decir dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mt) de largo por un metro con veinte centímetros (1.20mt) de ancho y cuyos linderos son : " Por un costado en 1.20 mts, con el lote # 3 del grupo 408 del sector 06; por otro costado en 2.50 mts, con zona verde; por otros costado en 1.20 mts, con zona verde; por otro costado en 2.50 mts, con el lote # 2 del grupo 428 del sector 06"

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-522496 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona sur de Medellín.

El anterior bien fue adquirido por la causante Azucena Salazar de Botero por compra hecha a Arquidiócesis de Medellín, según consta en la escritura pública 5.966 del 30 de septiembre de 1.988 de la Notaría Doce del Círculo de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 202.500.00**

#### **SEGUNDA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 13.623.541.00**, sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 54.494.164.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del APARTAMENTO 402 del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín , delimitado por los siguientes linderos : " Por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separa del vacío que da sobre zona común exterior y sobre jardinería común ; por el Norte, con muros y ventanería de dominio común que lo separa que da sobre zona común exterior; por el Sur, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre jardinería y terraza común y sobre la terraza del apartamento 102 y del hall de acceso al mismo apartamento 402; por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre zona común exterior y sobre la terraza del apartamento 102; por debajo, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 302; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 502" Con una altura de 2.60 metros libres, comprendido entre los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40 y 1 punto de partida de la planta típica. Área privada aproximada de 280.00 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279848 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

\*\*\*\*\*

**VALES ESTA PARTIDA .....\$ 13.623.541.00**

**TERCERA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 637.666.00**, sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 2.550.663.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 18 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con circulación común ; por el Norte, con muro de dominio común que lo separa, de los depósitos Nros. 7 y 8; por el Sur, con parqueadero Nro. 17; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80.00 metros libres. Conocido dentro de los puntos 96,97,105,104,103,102,101,100, 99,98 y 96 punto de partida de la planta del sótano.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-0279804 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circulo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALES ESTA PARTIDA .....\$ 637.666.00**

**CUARTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 348.771.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 1.395.084.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 19 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por el norte, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 9; por el Sur, con parqueadero número 20 ; por el oriente, con circulación común; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso" , con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos: 106,107,108,109,110,111,112,113 y 106 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 12,71 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279805 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín,

\*\*\*\*\*

reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALES ESTA PARTIDA .....\$ 348.771,00**

**QUINTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 169.836.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 679.343.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del DEPOSITO NRO. 7 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos:” Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa del depósito numero 8 ; por el norte, con muro de dominio común que lo separa de la zona común exterior ; por el Sur, con muro de dominio común que lo separa del parqueadero número 18; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior ; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso”. Con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos 37,38,39,40,41,42,43 y 37 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 6,20 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279827 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 169.836.00**

**SEXTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 40.307.902,50**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 161.231.610.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

Lote de terreno ubicado en el Municipio de La Ceja ( Ant); finca Buenos Aires; con todas sus mejoras y anexidades, con una extensión superficial de trece hectáreas ( 13 has) y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3.250 Mts2) y cuyos linderos son los siguientes : ” Por el Oriente, con finca La Lorena de José Joaquín Botero R. Y José Joaquín Botero B., en parte y con finca de Juan de Dios Vélez , quebrada de por medio en parte; por el Norte, con finca que es o fue del señor

\*\*\*\*\*

Ricardo Maya, quebrada de por medio; por el Occidente, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio y por el Sur, con el lote número 2-finca Candilejas , de propiedad de la señora Lucila Maya de Botero”.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 017-3395 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Ceja ( Ant) .

El anterior inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en la partición de la comunidad con la señora Lucila Maya de Botero , según consta en la escritura pública 3259 del 10 de diciembre de 1980 de la Notaría Once de Medellín

Adjudicándole por concepto de gananciales la totalidad de dicho inmueble en la sucesión del señor Luis José Botero Restrepo , según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaria Once de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 40.307.902,50**

**SEPTIMA PARTIDA :**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 85.999.500.00**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 343.998.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

**LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA MARTICA A :** Lote de terreno con todas sus mejoras , anexidades y dependencias, ubicado en la zona rural del Corregimiento del REAL DEL OBISPO, Jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con una cabida de mil trecientos treinta y nueve con dieciocho hectáreas ( 1.339,18 Ha) , con los siguientes linderos . “ Por el Norte, del punto L106 ubicado en la esquina que forman el rio Magdalena y las fincas La Morita y Santa Martica al punto L025 por cerca de alambre pasando el punto 1.1.3.2 y 4.5 en una longitud de 2.240,20 metros con el señor ARTURO BOTERO SALAZAR, del punto L025 al punto L045 con el señor ESTEBAN MIERR, por cerca de alambre pasando por los puntos L030, L039, L041 y L044, en una longitud de 1.739,26 metros, del punto L45 al punto 010 con el playón pasando por los puntos L049, L051, L056, L061,01 y 08 en una longitud de 2.512.94 metros; del punto 010 al 158 por cerca de alambre con el señor EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, pasando por los puntos 020, 023, 034, 041, 051, 054, 058, 067, 072, 079 y 081 , en una longitud de 11.313.06 metros; del punto 158 al punto 157 con el señor PABLO DE LA CRUZ, en una longitud de 182 metros; por el ORIENTE, del punto 157 al punto 155, con el señor ORLANDO ACUÑA ,en una longitud de 1.137,57 metros; por el SUR, , del punto 157 al punto 087 por cerca de alambre en una longitud de 2.345 metros, con la finca Santa Martica B propiedad del señor JORGE BOTERO SALAZAR ; del punto 089 al punto 17.7 por cerca de alambre en una longitud de 6.368 metros con la fina Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, del punto 17.7 al 22.1 por cerca de alambre en una longitud de 1 006 57 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, luego del punto 22.1 al 433 por la mitad de la ciénaga Santa Martica, en una longitud de 2.030,44 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR; del punto 433 al punto L089 en una longitud de 168 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, por cerca de alambre; por el OCCIDENTE, del punto L089 al punto L106 con el rio Magdalena en una longitud de 2.066,27 metros “

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 226-23547 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Plato ( Magdalena)

\*\*\*\*\*

El anterior inmueble fue adjudicado a la causante por desenglobe de predios y liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4.981 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría Once de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 85.999.500.00**

#### **OCTAVA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 28.193.500.00**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 112.774.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

**LOTE DE TERRENO EL DIAMANTE A:** Situado en la zona rural del Corregimiento La Peña o San Francisco de Loba o Santa Cruz, jurisdicción del Municipio de Mompós, Departamento de Bolívar; con una cabida de quinientos catorce con cero cuatro hectáreas ( 514.04 Ha) , y con los siguientes linderos : Por el NORTE, con los señores CARLOS y RICARDO BOTERO, en una longitud de 1.479.95 metros del punto L290 al punto L252; , con el caño la puente en una longitud de 2.066.79 metros del punto L252 al punto L230; por el ORIENTE, con el lote número 2 o Venecia , por el caño de la ciénaga El Mamón; del punto L230 al punto E, en una longitud de 343.34 metros, del punto E al punto D, en medio, de la ciénaga El Mamón en una longitud de 991.24 metros del punto E al punto D; por el SUR, con el mismo Venecia del punto D al punto C en una longitud de 1.828.69 metros, del punto C al punto A, en una longitud de 649.56 metros; del punto A al punto L014 , con el mismo Venecia en una longitud de 222.86 metros; por el OCCIDENTE, del punto L014 al punto L005, en una longitud de 97.13 metros con el rio Magdalena , con el caserío de San francisco de Loba en una longitud de 696.22 metros , del punto L005 al punto L272 , del punto L272 al punto L290 pasando por los puntos L259 y L292 con el señor ORLANDO HABIB, en una longitud de 2.230.38 metros”.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 065-14040 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Mompós ( Bolívar).

El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4963 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 28.193.500.00**

#### **NOVENA PARTIDA**

Una acción y derecho del **0,625 %**, por valor de **\$ 713.930,50** sobre un avalúo del **2.5%** del inmueble de **\$ 2.855.722.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **2.5%** del APARTAMENTO NRO. 5 de la segunda planta , Edificio Boteros Propiedad Horizontal ; del Municipio de Magangué , Bolívar, destinado a vivienda con un área de 107,45 metros cuadrados (Mts2) aproximadamente y consta de sala comedor, tres alcobas, cocina, dos baños, terraza, lavadero, depósito, tiene acceso por la Calle 16, distinguida en su puerta de entrada con el Nro. 3-06, por una escalera que es comunal a los apartamentos 5 y 6 y alinderado así : “ por el Norte, en 8.5 metros aproximadamente , con el apartamento número seis (6); Sur, en 8.5 metros aproximadamente, con la Calle 16 en medio y predio que es o fue del señor José de C. Mola; Este, en 13 metros aproximadamente, con carrera 3ª en medio y

\*\*\*\*\*

predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 13 metros aproximadamente, con predio de Antonio Botero Palacio; Nadir, con planta que lo separa de los locales 3ª y 4ª en el primer piso y Cenit, con plancha que le sirve de techo al edificio.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18348 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué ( Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 713.930,50**

**DECIMA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25 %**, por valor de **\$ 4.676.700.00** sobre un avalúo del inmueble de **\$ 18.706.800.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

**LOCAL Nro. 3** Primera Planta del Edificio Boteros, del Municipio de Magangué ( Bolívar) con destinación para uso comercial, con puerta de entrada distinguida con el número 15-11 de la nomenclatura oficial que da sobre la Carrera 15, con un área aproximada de 67,02 metros cuadrados ( Mts2) y alinderado así : " Norte , en parte con 7 metros aproximadamente , con el local número dos (2), y en parte , en 1.50 metros , con propiedad de Antonio Botero Palacio , Sur, en 8.50 metros aproximadamente , con el local número cuatro (4), Este, en 8.30 metros aproximadamente , con la Carrera 3ª en medio con predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 8.30 metros aproximadamente , con predio del señor Antonio Botero palacio ; Nadir, con el piso del edificio y Cenit, con plancha que lo separa de los apartamentos 5º y 6º del segundo piso del edificio ".

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18346 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué ( Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 4.676.700.00**

**DECIMA PRIMERA PARTIDA**

Una acción y derecho del **11.11 %**, por valor de **\$ 3.945.054,50** sobre un avalúo del **44.44%** del bien de **\$ 15.780.218.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

\*\*\*\*\*

EL **44.44%** de Remolcador Botero R-2 , con patente de navegación expedida por la Intendencia de Navegación del rio Magdalena y sus afluentes, con las siguientes características : Clasificación general: A-2, casco metálico, superestructura metálica ; eslora total . 23.95 Mts, manga máxima 5.55 Mts; puntal costado: 1.25 Mts; fracobordo: 0.30 Mts; puntal útil: 0.15 Mts ; calado vacío : 0.80 Mts; desplazamientos: vacío:42, ton útil: 33 ton; capacidades: transp. 18 ton. Remolc.5.30 ton; maquinas propulsoras: 2; marca: Caterpillar; potencia total: 2.40 HP, RPM: 900; control timón: manual ; altura superestructura: 6.10 Mts, camarotes tripulantes : 7; bodegas : 4; relojas. 10, ranchos: 6.

Bien adquirido por la causante por adjudicación en la sucesión de su cónyuge Luis José Botero Restrepo, según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 3.945.054,50**

**DECIMA SEGUNDA PARTIDA**

Una acción y derecho del **12,5 %**, por valor de **\$ 8.503.000.00** sobre un avalúo del **50%** del bien de **\$ 34.012.000.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

50% del vehículo automotor marca Toyota, línea Land Cruiser VX , serie FZJ809012186, , cilindraje 4500, de placas MMI 983 , modelo 1998, motor 1FZ0352974, chasis FZJ809012186, color gris palmera , servicio particular. Matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 8.503.000.00**

**DECIMA TERCERA PARTIDA**

Semovientes inventario a 3 de julio de 2005:

- Del ganado vacuno, cebú tipo carne comercial, zona 1 de cría, 123: le corresponde un total de semovientes de **30**, valor cada semoviente de \$ 480.000.00, total .....\$ 14.4000.000.00
- De las 64 crías macho, le corresponde **16** semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total .....\$ 3.200.000.00
- De las 59 crías hembras, le corresponde **15** semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total .....\$ 3.000.000.00
- De las 362 vacas horas, le corresponde **90** semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total .....\$ 43.2000.000.00
- De las 82 novillas de vientre, le corresponde **21** semovientes, valor cada semoviente\$ 480.000.00, total .....\$ 10.080.000.00
- De los 2 toros, le corresponde **1** toro, valor cada semoviente \$ 750.000.000, total .....\$ 750.000.00
- De las 90 terneras de levante, le corresponde **23** semovientes, valor cada semoviente \$ 350.000.00, total .....\$ 8.050.000.00
- De 120 terneros de levante, le corresponde **30** semovientes, valor cada semoviente \$ 400.000.00, total .....\$ 12.000.000.00
- De los 98 novillos de 2 a 3 años, le corresponde **25** semovientes, valor cada semoviente \$ 450.000.00, total.....\$ 11.250.000.00
- De los 135 novillos de 3 años, le corresponde **33** semovientes, valor cada semoviente \$ 780.000.00, total .....\$ 25.740.000.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 131.670.000.00**

\*\*\*\*\*

**DECIMA CUARTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **26.69%** , por valor de \$ **1.901.407,25** , sobre un avalúo total de \$ **7.125.629.00**, dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos: CONAVI ( hoy Bancolombia S.A.) cuenta bancaria 1028-008644 por valor de . \$ 7.125.629.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 1.901.407,25**

**DECIMA QUINTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de \$ **27.929,75** sobre un avalúo total de \$ **111.719.00**, dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos : Banco de Bogotá , cuenta 393-00641-6 por valor de \$ 111.719.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 27.929,75**

**DECIMA SEXTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%** , por valor de \$ **8.964.845,50**, sobre un avalúo total de \$ **35. 859.382.00**, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa Colanta Ltda, aportes sociales., por \$ 35.859.382.00

**VALE ESTA PARTIDA ..... \$ 8.964.845,50**

**DECIMA SEPTIMA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%** , por valor de \$ **18.532.492,25**, sobre un avalúo total de \$ **74.129.969.00**, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda. Por \$ 74.129.969.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 18.532.492,25**

**DECIMA OCTAVA PARTIDA**

Una acción y derecho del **1.54%** , por valor de \$ **3.555.00**, sobre un avalúo total de \$ **230.538.00**, dado a lo siguiente

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 , por \$ 230.538.00

**VALE ESTA PARTIDA ..... \$ 3.555.00**

**VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO TRES.....\$ 348.422.131,25**

**HIJUELA NÚMERO CUATRO (4):** Para la señora **CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR** , identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.960.450. habrá de recibir en calidad heredera, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE**

\*\*\*\*\*

**MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ( \$ 339.919.131,25), para cubrirse se le adjudica lo siguiente:**

**PRIMERA PARTIDA:**

Una acción y derecho del **25%** por valor de \$ **202.500.00**, sobre un avalúo total de \$ **810.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

Lote Nro. 3, grupo 428 , sector 6 , ubicado en el cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, con un área de tres metros cuadrados (3mts<sup>2</sup>, es decir dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mt) de largo por un metro con veinte centímetros (1.20mt) de ancho y cuyos linderos son : " Por un costado en 1.20 mts, con el lote # 3 del grupo 408 del sector 06; por otro costado en 2.50 mts, con zona verde; por otros costado en 1.20 mts, con zona verde; por otro costado en 2.50 mts, con el lote # 2 del grupo 428 del sector 06"

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-522496 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona sur de Medellín.

El anterior bien fue adquirido por la causante Azucena Salazar de Botero por compra hecha a Arquidiócesis de Medellín, según consta en la escritura pública 5.966 del 30 de septiembre de 1.988 de la Notaría Doce del Círculo de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 202.500.00**

**SEGUNDA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de \$ **13.623.541.00**, sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de \$ **54.494.164.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del APARTAMENTO 402 del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín , delimitado por los siguientes linderos : " Por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separa del vacío que da sobre zona común exterior y sobre jardinería común ; por el Norte, con muros y ventanería de dominio común que lo separa que da sobre zona común exterior; por el Sur, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre jardinería y terraza común y sobre la terraza del apartamento 102 y del hall de acceso al mismo apartamento 402; por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre zona común exterior y sobre la terraza del apartamento 102; por debajo, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 302; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 502" Con una altura de 2.60 metros libres, comprendido entre los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40 y 1 punto de partida de la planta típica. Área privada aproximada de 280.00 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279848 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

\*\*\*\*\*

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALES ESTA PARTIDA .....\$ 13.623.541.00**

**TERCERA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 637.666.00**, sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 2.550.663.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 18 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con circulación común ; por el Norte, con muro de dominio común que lo separa, de los depósitos Nros. 7 y 8; por el Sur, con parqueadero Nro. 17; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80.00 metros libres. Conocido dentro de los puntos 96,97,105,104,103,102,101,100, 99,98 y 96 punto de partida de la planta del sótano.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-0279804 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALES ESTA PARTIDA .....\$ 637.666.00**

**CUARTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 348.771.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 1.395.084,00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 19 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por el norte, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 9; por el Sur, con parqueadero número 20 ; por el oriente, con circulación común; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso" , con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos: 106,107,108,109,110,111,112,113 y 106 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 12,71 metros cuadrados.

\*\*\*\*\*  
Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279805 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALES ESTA PARTIDA .....\$ 348.771.00**

**QUINTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 169.836.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 679.343,00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del DEPOSITO NRO. 7 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos:” Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa del depósito numero 8 ; por el norte, con muro de dominio común que lo separa de la zona común exterior ; por el Sur, con muro de dominio común que lo separa del parqueadero número 18; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior ; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso”. Con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos 37,38,39,40,41,42,43 y 37 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 6,20 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279827 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín ( Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 169.836.00**

**SEXTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 40.307.902,50**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 161.231.610.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

39

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

Lote de terreno ubicado en el Municipio de La Ceja ( Ant); finca Buenos Aires; con todas sus mejoras y anexidades, con una extensión superficial de trece hectáreas ( 13 has) y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3.250 Mts2) y cuyos linderos son los siguientes : " Por el Oriente, con finca La Lorena de José Joaquín Botero R. Y José Joaquín Botero B., en parte y con finca de Juan de Dios Vélez , quebrada de por medio en parte; por el Norte, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio; por el Occidente, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio y por el Sur, con el lote número 2-finca Candilejas , de propiedad de la señora Lucila Maya de Botero".

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 017-3395 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Ceja ( Ant) .

El anterior inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en la partición de la comunidad con la señora Lucila Maya de Botero , según consta en la escritura pública 3259 del 10 de diciembre de 1980 de la Notaría Once de Medellín

Adjudicándole por concepto de gananciales la totalidad de dicho inmueble en la sucesión del señor Luis José Botero Restrepo , según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaria Once de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 40.307.902,50**

**SEPTIMA PARTIDA :**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 85.999.500.00**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 343.998.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

**LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA MARTICA A :** Lote de terreno con todas sus mejoras , anexidades y dependencias, ubicado en la zona rural del Corregimiento del REAL DEL OBISPO, Jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con una cabida de mil trescientos treinta y nueve con dieciocho hectáreas ( 1.339,18 Ha) , con los siguientes linderos . " Por el Norte, del punto L106 ubicado en la esquina que forman el rio Magdalena y las fincas La Morita y Santa Martica al punto L025 por cerca de alambre pasando el punto 1.1.3.2 y 4.5 en una longitud de 2.240,20 metros con el señor ARTURO BOTERO SALAZAR, del punto L025 al punto L045 con el señor ESTEBAN MIERR, por cerca de alambre pasando por los puntos L030, L039, L041 y L044, en una longitud de 1.739,26 metros, del punto L45 al punto 010 con el playón pasando por los puntos L049, L051, L056, L061,01 y 08 en una longitud de 2.512.94 metros; del punto 010 al 158 por cerca de alambre con el señor EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, pasando por los puntos 020, 023, 034, 041, 051, 054, 058, 067, 072, 079 y 081 , en una longitud de 11.313.06 metros; del punto 158 al punto 157 con el señor PABLO DE LA CRUZ, en una longitud de 182 metros; por el ORIENTE, del punto 157 al punto 155, con el señor ORLANDO ACUÑA , en una longitud de 1.137,57 metros; por el SUR, , del punto 157 al punto 087 por cerca de alambre en una longitud de 2.345 metros, con la finca Santa Martica B propiedad del señor JORGE BOTERO SALAZAR ; del punto 089 al punto 17.7 por cerca de alambre en una longitud de 6.368 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, del punto 17.7 al 22.1 por cerca de alambre en una longitud de 1.006.57 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, luego del punto 22.1 al 433 por la mitad de la ciénaga Santa Martica, en una longitud de 2.030,44 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR; del punto 433 al punto L089 en una longitud de 168 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, por cerca de alambre; por el OCCIDENTE,

\*\*\*\*\*

del punto L089 al punto L106 con el rio Magdalena en una longitud de 2.066,27 metros “

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 226-23547 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Plato ( Magdalena)

El anterior inmueble fue adjudicado a la causante por desenglobe de predios y liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4.981 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría Once de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 85.999.500.00**

**OCTAVA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 28.193.500.00**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 112.774.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

**LOTE DE TERRENO EL DIAMANTE A:** Situado en la zona rural del Corregimiento La Peña o San Francisco de Loba o Santa Cruz, jurisdicción del Municipio de Mompós, Departamento de Bolívar; con una cabida de quinientos catorce con cero cuatro hectáreas ( 514.04 Ha) , y con los siguientes linderos : Por el NORTE, con los señores CARLOS y RICARDO BOTERO, en una longitud de 1.479.95 metros del punto L290 al punto L252; , con el caño la puente en una longitud de 2.066.79 metros del punto L252 al punto L230; por el ORIENTE, con el lote número 2 o Venecia , por el caño de la ciénaga El Mamón; del punto L230 al punto E, en una longitud de 343.34 metros, del punto E al punto D, en medio, de la ciénaga El Mamón en una longitud de 991.24 metros del punto E al punto D; por el SUR, con el mismo Venecia del punto D al punto C en una longitud de 1.828.69 metros, del punto C al punto A, en una longitud de 649.56 metros; del punto A al punto L014 , con el mismo Venecia en una longitud de 222.86 metros; por el OCCIDENTE, del punto L014 al punto L005, en una longitud de 97.13 metros con el rio Magdalena , con el caserío de San francisco de Loba en una longitud de 696.22 metros , del punto L005 al punto L272 , del punto L272 al punto L290 pasando por los puntos L259 y L292 con el señor ORLANDO HABIB, en una longitud de 2.230.38 metros”.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 065-14040 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Mompós ( Bolivar).

El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4983 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 28.193.500.00**

**NOVENA PARTIDA**

Una acción y derecho del **0,625 %**, por valor de **\$ 713.930,50** sobre un avalúo del **2.5%** del inmueble de **\$ 2.855.722.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **2.5%** del APARTAMENTO NRO. 5 de la segunda planta , Edificio Boteros Propiedad Horizontal ; del Municipio de Magangué , Bolívar, destinado a vivienda con un área de 107,45 metros cuadrados (Mts2) aproximadamente y consta de sala

41

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

comedor, tres alcobas, cocina, dos baños, terraza, lavadero, depósito, tiene acceso por la Calle 16, distinguida en su puerta de entrada con el Nro. 3-06, por una escalera que es comunal a los apartamentos 5 y 6 y alinderado así : " por el Norte, en 8.5 metros aproximadamente , con el apartamento número seis (6); Sur, en 8.5 metros aproximadamente, con la Calle 16 en medio y predio que es o fue del señor José de C. Mola; Este, en 13 metros aproximadamente, con carrera 3ª en medio y predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 13 metros aproximadamente, con predio de Antonio Botero Palacio; Nadir, con planta que lo separa de los locales 3ª y 4ª en el primer piso y Cenit, con plancha que le sirve de techo al edificio.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18348 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué ( Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 713.930,50**

**DECIMA PARTIDA**

Una acción y derecho del 25 %, por valor de \$ 4.676.700.00 sobre un avalúo del inmueble de \$ 18.706.800.00, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

**LOCAL Nro. 3** Primera Planta del Edificio Boteros, del Municipio de Magangué ( Bolívar) con destinación para uso comercial, con puerta de entrada distinguida con el número 15-11 de la nomenclatura oficial que da sobre la Carrera 15, con un área aproximada de 67,02 metros cuadrados ( Mts2) y alinderado así : " Norte , en parte con 7 metros aproximadamente , con el local número dos (2), y en parte , en 1.50 metros , con propiedad de Antonio Botero Palacio , Sur, en 8.50 metros aproximadamente , con el local número cuatro (4), Este, en 8.30 metros aproximadamente , con la Carrera 3ª en medio con predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 8.30 metros aproximadamente , con predio del señor Antonio Botero palacio ; Nadir, con el piso del edificio y Cenit, con plancha que lo separa de los apartamentos 5º y 6º del segundo piso del edificio ".

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18346 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué ( Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué ( Bolívar).

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 4.676.700.00**

\*\*\*\*\*

#### DECIMA PRIMERA PARTIDA

Una acción y derecho del **11.11 %**, por valor de **\$ 3.945.054,50** sobre un avalúo del **44.44%** del bien de **\$ 15.780.218.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

EL **44.44%** de Remolcador Botero R-2 , con patente de navegación expedida por la Intendencia de Navegación del rio Magdalena y sus afluentes, con las siguientes características : Clasificación general: A-2, casco metálico, superestructura metálica ; eslora total . 23.95 Mts, manga máxima 5.55 Mts; puntal costado: 1.25 Mts; fracobordo: 0.30 Mts; puntal útil: 0.15 Mts ; calado vacío : 0.80 Mts; desplazamientos: vacío:42, ton útil: 33 ton; capacidades: transp. 18 ton. Remolc.5.30 ton; maquinas propulsoras: 2; marca: Caterpillar; potencia total: 2.40 HP, RPM: 900; control timón: manual ; altura superestructura: 6.10 Mts, camarotes tripulantes : 7; bodegas : 4; relojas. 10, ranchos: 6.

Bien adquirido por la causante por adjudicación en la sucesión de su cónyuge Luis José Botero Restrepo, según consta en la escritura pública 642 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de Medellín.

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 3.945.054,50**

#### DECIMA SEGUNDA PARTIDA

Semovientes inventario a 3 de julio de 2005:

- Del ganado vacuno, cebú tipo carne comercial, zona 1 de cría, 123: le corresponde un total de semovientes de **31**, valor cada semoviente de \$ 480.000.00, total .....\$ 14.880.000.00
- De las 64 crías macho, le corresponde **16** semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total .....\$ 3.200.000.00
- De las 59 crías hembras, le corresponde **15** semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total .....\$ 3.000.000.00
- De las 362 vacas horas, le corresponde **91** semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total .....\$ 43.680.000.00
- De las 82 novillas de vientre, le corresponde **20** semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total .....\$ 9.600.000.00
- De las 90 terneras de levante, le corresponde **22** semovientes, valor cada semoviente \$ 350.000.00, total .....\$ 7.700.000.00
- De 120 terneros de levante, le corresponde **30** semovientes, valor cada semoviente \$ 400.000.00, total .....\$ 12.000.000.00
- De los 98 novillos de 2 a 3 años, le corresponde **24** semovientes, valor cada semoviente \$ 450.000.00, total.....\$ 10.800.000.00
- De los 135 novillos de 3 años, le corresponde **34** semovientes, valor cada semoviente \$ 780.000.00, total .....\$ 26.520.000.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 131.380.000.00**

#### DECIMA CUARTA PARTIDA

Una acción y derecho del **30.75%** , por valor de **\$ 2.191.407,25**, sobre un avalúo total de **\$ 7.125.629,00**, dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos: CONAVI ( hoy Bancolombia S.A.) cuenta bancaria 1028-008644 por valor de \$ 7.125.629.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 2.191.407,25**

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

**DECIMA QUINTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%**, por valor de \$ **27.929,75**, sobre un avalúo total de \$ **111.719.00**, dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos : Banco de Bogotá , cuenta 393-00641-6 por valor de \$ 111.719.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 27.929,75**

**DECIMA SEXTA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%** , por valor de \$ **8.964.845,50**, sobre un avalúo total de \$ **35.859.382.00**, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa Colanta Ltda, aportes sociales, por \$ 35.859.382.00

**VALE ESTA PARTIDA ..... \$ 8.964.845,50**

**DECIMA SEPTIMA PARTIDA**

Una acción y derecho del **25%** , por valor de \$ **18.532.492,25**, sobre un avalúo total de \$ **74.129.969.00**, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda. Por \$ 74.129.969.00

**VALE ESTA PARTIDA .....\$ 18.532.492,25**

**DECIMA OCTAVA PARTIDA**

Una acción y derecho del **1.54%** , por valor de \$ **3.555.00**, sobre un avalúo total de \$ **230.538,00**, dado a lo siguiente

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2, por \$ 230.538.00

**VALE ESTA PARTIDA ..... \$ 3.555.00**

**VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO CUATRO..... \$ 339.919.131,25**

**ADJUDICACION DEL PASIVO**

**HIJUELA NÚMERO UNO (1):** Se le adjudica al señor . **JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR** , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.610.593, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ( \$ 54.079.00)**, dicho pasivo se adjudica en lo siguiente:

Una acción y derecho del **25%** por valor de \$ **54.079.00**, sobre un avalúo total del \$ **230.538.00** dado a lo siguiente :

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 , por \$ 230.538.00

\*\*\*\*\*

VALE ESTA PARTIDA .....\$ 54.079.00

VALOR TOTAL HIJUELA PASIVO UNO .....\$ 54.079.00

**HIJUELA NÚMERO DOS (2):** Se le adjudica al señor **EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.551.754, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ( \$ 54.079.00)**, dicho pasivo se adjudica en lo siguiente:

Una acción y derecho del **25%** por valor de **\$ 54.079.00**, sobre un avalúo total del **\$ 230.538.00** dado a lo siguiente :

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 , por \$ 230.538.00

VALE ESTA PARTIDA .....\$ 54.079.00

VALOR TOTAL HIJUELA PASIVO DOS .....\$ 54.079.00

**HIJUELA NÚMERO TRES (3):** Se le adjudica al señor **LUIS JOSÉ BOTERO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.113.259, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ( \$ 54.079.00)**, dicho pasivo se adjudica en lo siguiente:

Una acción y derecho del **25%** por valor de **\$ 54.079.00**, sobre un avalúo total del **\$ 230.538.00** dado a lo siguiente :

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 , por \$ 230.538.00

VALE ESTA PARTIDA .....\$ 54.079.00

VALOR TOTAL HIJUELA PASIVO TRES .....\$ 54.079.00

**HIJUELA NÚMERO CUATRO (4):** Se le adjudica a la señora **CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.960.450, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ( \$ 54.079.00)**, dicho pasivo se adjudica en lo siguiente:

Una acción y derecho del **25%** por valor de **\$ 54.079.00**, sobre un avalúo total del **\$ 230.538.00** dado a lo siguiente :

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 , por \$ 230.538.00

VALE ESTA PARTIDA .....\$ 54.079.00

VALOR TOTAL HIJUELA PASIVO CUATRO .....\$ 54.079.00

\*\*\*\*\*

**COMPROBACION**

Valor de los bienes inventariados: =====	\$ 1.393.904.841.00
Pasivo =====	\$ 216.316.00
Activo Líquido Partible =====	\$ 1.393.688.525.00
Hijuela de Activos número Uno:=====	\$ 356.925.131,25
Hijuela de Activos número Dos :=====	\$ 348.422.131,25
Hijuela de Activos número Tres:=====	\$ 348.422.131,25
Hijuela de Activos número Cuatro:=====	\$ 339.919.131,25
Hijuela de Pasivo número Uno =====	\$ 54.079.00
Hijuela de Pasivo número Dos =====	\$ 54.079.00
Hijuela de Pasivo número Tres =====	\$ 54.079.00
Hijuela de Pasivo número Cuatro =====	\$ 54.079.00

Manifiesto al despacho que con la finalidad de llegar a un acuerdo en la adjudicación de los bienes he venido sosteniendo conversaciones con los doctores Juan Carlos Mejía , Maximiliano Aramburo y el doctor Héctor Jaime Tobón , así como con la doctora Olga Beatriz Volkman , para tal efecto el doctor Héctor Jaime Tobón me envió una propuesta para que la hiciera llegar a los demás apoderados , propuesta que básicamente le asignaba valor actuales a los inmuebles y al vehículo, la misma que fue puesta en conocimiento de los demás apoderados (Mejía y Aramburo) y con posterioridad la doctora Volkman , frente a dicho comunicado me informa el doctor Juan Carlos que no era posible que los herederos se pusieran de acuerdo, que realizara la partición en comunidad y proindiviso.

A mediados del mes de junio se comunicaron los herederos Luis José y Carmen Julia Botero con la suscrita para informarme que los mismos y el heredero Jorge habían llegado a un acuerdo respecto a los valores de los inmuebles y que inmueble se les asignaba a cada uno, pero dicha propuesta no fue posible aceptarla toda vez que en el acuerdo no estaba incluido el heredero Efraín Arturo Botero , procediendo en definitiva a asignarles en comunidad y proindiviso a cada uno de los herederos.

Anexo con la presente partición la propuesta realizada por el heredero Jorge Enrique Botero Zalazar y los certificados de libertad de los inmuebles ubicados en el Conjunto Residencial Piedra Verde del Municipio de Medellín y el certificado de libertad del apartamento Nro. 5 y del local Nro. 3 del Edificio Boteros del Municipio de Magangué Bolívar) , así como el certificado de libertad del lote Nro. 3 grupo 426 del cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín.

Así mismo anexo Consulta en el RUNT del vehículo automotor de donde extraje los datos suministrados en el presente trabajo.

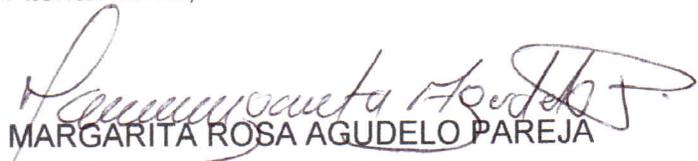
MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA  
ABOGADA UNAULA  
3113470885

\*\*\*\*\*

Es importante resaltar que los apoderados estuvieron atentos a mis requerimientos frente a documentación que necesitaba para realizar en debida forma el presente trabajo.

En esta forma dejo rendido el anterior trabajo, el cual estaré dispuesta a aclarar o complementar si así se ordena por el Despacho.

Atentamente,

  
MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA

C.C. 42.898.121 de Envigado ( Ant )

T.P. 89.891 del C.S.J.

Correo electrónico: [margara0109@gmail.com](mailto:margara0109@gmail.com)

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)  
Sucesión  
Radicado 050013110007-2005-00681-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 509 # 1 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de cinco (5) días al anterior trabajo de partición y adjudicación presentado por la partidora Dra. MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA, vía correo electrónico, el cual consta de 46 folios, los cuales se anexarán a esta providencia y será publicarlo en los estados Electrónicos de la página de la Rama Judicial.

Como honorarios al partidador designado en el presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015 del consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de partición de acuerdo con el avalúo de los bienes sucesorales y la complejidad del asunto se fija la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), a cargo de los herederos a prorrata de sus derechos.

NOTIFÍQUESE

  
JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ